



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Juliana Andrea Adarve Noreña, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 1.053.798.249, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 19 de diciembre de 2022

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00805

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias – COOPVISO-**, quien actúan a través de mandataria judicial frente a la señora **María Helena Aristizábal Marín**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Aclarará los hechos segundo y sexto en relación a la fecha de vencimiento que allí se anuncia <<29 de octubre de 2022>>, pues dicha calenda difiere de la incorporada en el título valor presentado al cobro << 23 de octubre de 2022>>.

Se le reconoce personería a la abogada Juliana Andrea Adarve Noreña, titular de la T.P. 313.228 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af22081f7e8fe5e413c49990144fdb84622e3731d594fc1ceac1f1dfd5dcb277**

Documento generado en 11/01/2023 06:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>